

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 4 de Agosto de 1999	No. 148
----------	--	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 75-99.....	3456
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Civil Educativa Tomás Ocampo Chavarría (ACETECH)».....	3457
Estatuto « Asociación Sofonías Nicaragua (SOFONIC)».....	3460
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3462
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
Notificaciones.....	3468
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3472
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	3478
Citación de Procesados.....	3478

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 75-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo con la Constitución de la República, es responsabilidad del Estado la preservación, conservación y rescate del medio

ambiente y los recursos naturales.

II

Que el avance de la frontera agrícola en el país obliga al Estado a tomar medidas especiales de protección y regulación de la actividad forestal que se desarrolla en los bosques naturales.

III

Que las especies *Swietenia macrophylla* (Caoba) y *Cedrela odorata* (Cedro Real), se encuentran en peligro de extinción como especies forestales y que sobre ellas existe una prohibición al corte y exportación.

IV

Que se hace necesario buscar soluciones de largo plazo a la conservación de estas especies, encontrando mecanismos que permitan la utilización sostenible del recurso y reducir la sobre explotación. Asimismo, el marco de incentivos a la extracción sostenible debe tomar en cuenta la necesidad de reducir el desperdicio en la producción, promover el uso económico de subproductos y generar el mayor valor agregado posible.

V

Que la mejor manera de proteger estos recursos es por medio de su aprovechamiento racional y sostenible a fin de promover la industrialización especializada.

VI

Que conforme lo establecen los artículos 12 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las autoridades fiscales están facultadas para administrar, establecer tarifas o pagos a cuenta, mediante el mecanismo de Retención en la Fuente, conforme se vayan generando o percibiendo las rentas o ingresos gravables.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

**DE REGULACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO A LA
EXPLORACION DE MADERAS PRECIOSAS**

Art.1 A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se

establece una tasa de retención en la fuente a cuenta del Impuesto sobre la Renta del 7.5% sobre cada metro cúbico de madera en rollo de las especies *Swietenia macrophylla* (Caoba) y *Cedrela odorata* (Cedro Real).

La base sobre la cual se aplicará la retención establecida en el párrafo anterior, será el precio promedio FOB Internacional del metro cúbico de madera aserrada en los países tropicales divulgados por la International Tropical Timber Organization.

Arto.2 Las retenciones del artículo anterior serán efectuadas por los aserríos que presten el servicio de procesamiento de madera, a través del siguiente procedimiento.

a) Las retenciones efectuadas entre el primer día del mes y el día quince del mismo, deberán enterarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día quince.

b) Las retenciones efectuadas entre el día dieciséis y el último del mes deberá enterarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

c) Este procedimiento se aplicará también a todas las empresas que posean en su cadena productiva aserríos.

Arto.3 Los aserríos prestadores de servicio deberán inscribirse ante la Dirección General de Ingresos en la Administración de Rentas de su localidad, en un plazo de 15 días, como retenedores del Impuesto sobre la Renta en la fuente.

Arto.4 Las empresas que fabriquen productos de segunda transformación para exportación tendrán derecho al reintegro de la retención establecida en este Decreto, demostrando previamente al INAFOR el volumen procesado y el tipo de procesamiento realizado.

Arto.5 La Dirección General de Ingresos, en uso de las facultades que le otorga la legislación fiscal vigente, establecerá los controles administrativos para supervisar y hacer efectiva la retención establecida en este Decreto.

Arto.6 Para la exportación, se continuarán exigiendo los procedimientos estipulados por la Ley, por el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), así como del permiso CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre), cuando corresponda.

Arto.7 El Instituto Nacional Forestal, publicará por lo menos en dos medios escritos de circulación nacional, los precios internacionales por metro cúbico de las especies de madera indicadas en el Artículo 1. El precio permanecerá constante por tres meses a partir del primer día de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. El Instituto Nacional Forestal anunciará el precio a más tardar el día 15 del mes anterior en que se inicia el período. Este permanecerá constante en caso de que el Instituto Nacional Forestal no pueda anunciarlo en el tiempo establecido.

Arto.8 Los obligados a la retención que no la efectúen, serán responsables solidarios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

Arto.9 El monto de la tasa de retención en la fuente a cuenta del Impuesto sobre la Renta establecido en el Artículo 1 de este Decreto deberá ser depositado en la Caja Unica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quedando a disponibilidad del Instituto Nacional Forestal, previa aprobación del Presidente de la República.

Arto.10 Se derogan los Decretos 30-97, 43-97 y 35-98, publicados en La Gaceta No. 108, 129 y 79; del 10 de Junio de 1997, del 9 de Julio de 1997 y del 30 de Abril de 1998, respectivamente y de cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Arto.11 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA TOMAS OCAMPO CHAVARRIA (ACETOCH) »

Reg. No. 3936 - M. 143419 - Valor c/\$ 660.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL SEIS, (1006). De la página sesenta y seis, a la página ochenta y ocho, del Tomo V, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA TOMAS OCAMPO CHAVARRIA (ACETOCH)**.

Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION.- FELIX E. AMAYA MENDOZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que

finaliza el veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y seis. CERTIFICADO: Que en el libro de Actas y Acuerdos, tomo I de la Asociación Civil Educativa Tomás Ocampo Chavarría (ACETOCH) páginas dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho. Se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: ACTA N° 1: ASAMBLEA ORDINARIA NUMERO UNO (1): APROBACION DE ESTATUTOS: = En la ciudad de La Paz Centro, Departamento de León, a las diez de la mañana del día Sábado veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos; nos reunimos los miembros de ACETOCH en el local del Instituto «Tomás Ocampo Chavarría»; con el único objetivo de analizar, discutir y aprobar los estatutos que regirán nuestra organización. Los cuales se aprobaron unánimemente quedando detallados de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ACETOCH: TITULO 1: ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA ACETOCH. Capítulo I: Naturaleza, finalidad, duración y denominación: Arto. 1: La Asociación Civil Educativa «Tomás Ocampo Chavarría» que se abrevia con las siglas «ACETOCH», es una Asociación de Naturaleza Civil, de beneficio social y sin fines de lucro; su duración será indefinida, con domicilio en la ciudad de La Paz Centro, Departamento de León, pero para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá tener oficinas, Capítulos o Representantes delegados en cualquier parte del País. Se regirá por las Leyes de la República, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos.- Capítulo II: Principios y Objetivos: Arto. 2: 1) Son Principios de esta Asociación: A) Aglutinar en su seno a personas con espíritu progresista; interesadas en el desarrollo educativo de la sociedad. B) El aporte al desarrollo técnico, científico y cultural de nuestro pueblo. C) La formación integral de las generaciones futuras como elementos útiles a la sociedad.- 2) Son Objetivos de esta Asociación: A) Promover, fomentar y realizar actividades educativas, formales a nivel Primario, Secundario y Técnico - Ocupacional.- B) Planificar y ejecutar Proyectos en beneficio de la comunidad educativa.- C) Gestionar y captar recursos técnicos y educativos con instituciones Públicas, Privadas, Organismos Internacionales y otros.- D) Promover y ejecutar la Capacitación Profesional del Personal Docente para garantizar una Educación acorde con los avances científicos de la humanidad.- E) Garantizar el Salario adecuado al Personal que labore en los bienes de la ACETOCH, conforme a la función que realice.- Capítulo III: De los Miembros: Arto. 3: La Asociación Civil Educativa «Tomás Ocampo Chavarría» se integra por las personas honestas y progresistas que acepten los Principios y Objetivos definidos en estos Estatutos y cumplan con los requisitos que se exigen.- Arto 4: Para ser Miembro de la ACETOCH, se requiere: a) Ser ciudadano Nicaragüense y mayor de edad.- b) Ser colaborador activo por un periodo mínimo de dos años y ser consecuente con lo establecido en el Arto. 1 de estos Estatutos.- c) presentar solicitud formal de admisión a ACETOCH.- d) Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos y acuerdos o decisiones que tome la Asamblea General de la ACETOCH. Arto. 5: Son Derechos de los Miembros: a) Elegir y ser electo para cargos administrativos y representativos dentro de la ACETOCH.- b) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto, y demás actividades que vayan a favor de la ACETOCH.- c) Conocer la gestión administrativa, organizativa y trabajo docente, y ser informado de la misma en la forma establecida en los presentes Reglamentos.- d) Participar de los logros (Sociales, Culturales y Académicos) obtenidos por la ACETOCH.- e)

Retirarse voluntariamente de la Asociación.- f) Presentar proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la ACETOCH.- g) Realizar críticas constructivas en relación a la gestión de la ACETOCH.- Arto. 6: Son Deberes de los Miembros: a) Cumplir con los presentes Estatutos.- b) Asistir a las reuniones a que sean convocados.- c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos a que hubiere sido designado dentro de la ACETOCH.- d) Aceptar las resoluciones dictadas por los Organos de Gobierno de la ACETOCH.- e) Promover en la vida diaria los Principios de esta Asociación, mediante el ejemplo personal.- f) Practicar la Autocrítica.- g) cumplir con todas las tareas asignadas por la ACETOCH.- Arto. 7: La calidad de Miembro de la ACETOCH se pierde por: a) muerte.- b) Renuncia.- c) Separación.- Arto. 8: Renuncia del Miembro: el Miembro que decida voluntariamente renunciar a su calidad de Asociado, presentará por escrito su renuncia, ante el Consejo Directivo, el que la aprobará y le extenderá su carta de solvencia.- Arto. 9: Toda separación de cualquiera de los miembros de la ACETOCH, será decidida por la Asamblea General, a solicitud del consejo Directivo o de cuatro de sus miembros, cuando menos. Para tales efectos el Secretario del consejo Directivo acompañará un informe sumario del comportamiento del Miembro en los últimos seis meses.- La separación podrá ser fundada en: a) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de estos Estatutos.- b) El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los Organos de Gobierno de la ACETOCH.- c) Ser reo de delito que implique pena privativa de la libertad.- d) Atentar contra los Objetivos y Principios de la ACETOCH.- e) Cualquier otra causa será acordada por la Asamblea General.- Arto. 10: El miembro cuya separación haya sido propuesta, tendrá derecho a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime conveniente. Una vez recabadas las pruebas y valoradas, la Asamblea General resolverá lo pertinente por medio de votación. La resolución deberá hacerse constar en Acta y se notificará personalmente al Miembro afectado.- Capítulo IV: Organos de Gobierno y Administración de la ACETOCH: Arto. 11: Para su funcionamiento la ACETOCH estará organizada en: a) La Asamblea General.- b) El Consejo Directivo.- Arto. 12: La Asamblea General la constituyen todos los Miembros legalmente admitidos y será la máxima autoridad de la ACETOCH. Sus Acuerdos serán obligatorios para todos los Miembros, siempre que sean adoptados legalmente.- Arto. 13: Son Facultades de la Asamblea General: a) La aprobación de los Estatutos y sus Reformas.- b) La aprobación del Plan de Trabajo Anual, incluyendo los Planes Académicos que regirán la enseñanza en el Instituto.- c) La aprobación del Presupuesto Anual.- d) La elección de los Miembros del consejo Directivo.- e) La aceptación o separación de sus Miembros.- f) Aprobar los Informes Anuales, Cuentas y Balances de la gestión de ACETOCH, que le sean presentados por el Presidente del consejo Directivo y en su caso designar una Comisión dictaminadora sobre la calidad de los mismos.- g) Separar por motivos justificados a cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo.- h) Aprobar la incorporación de la ACETOCH a otras Federaciones u Organismos que le sean afines, sean nacionales o extranjeros.- i) Acordar la disolución y liquidación de la ACETOCH conforme a las Leyes de la República.- j) Determinar las facultades de cada uno de los Miembros del Consejo directivo.- Arto. 14: La Asamblea General se reunirá tres veces al año: Una al finalizar cada Semestre Académico y una

al fin de año. Pero podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la mayoría absoluta de sus Miembros así lo solicite por escrito al consejo Directivo, de manera motivada. Arto. 15: La convocatoria para cada Asamblea General se hará por escrito por lo menos setenta y dos horas antes de su realización. Arto. 16: El Quórum legal para que pueda realizarse una Asamblea General, será la mitad más uno de sus Miembros, salvo el caso de la elección del Consejo Directivo que para efectuarse requerirá de la asistencia de las tres cuartas partes de sus Miembros. Arto. 17: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple de los votantes, excepto los casos que por su importancia requerirán del Voto favorable de la mayoría absoluta de sus Miembros, tales como: a) Decidir sobre la elección de los Miembros del consejo directivo y su destitución.- b) Decidir la integración de la ACETOCH a otro Organismo afin o su separación. c) Para autorizar reconocimientos y condecoraciones a sus miembros.- d) Para aprobar o modificar los Estatutos que la rigen.- e) Para aprobar los Informes Anuales, cuentas y Balances de la administración de la ACETOCH.- Arto. 18: En el caso de que la Asamblea no pueda llevarse a efecto por falta de Quórum, se citará por segunda vez para que se lleve a cabo dentro de los diez días posteriores a la primera convocatoria. Si aún en esta segunda oportunidad no se reuniera el quórum necesario, se procederá a levantar un Acta en la que hará constar esta circunstancia, el nombre de los presentes y sus firmas. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a efecto con los Miembros que asistan y tomar decisiones y acuerdos que serán válidos para todos los Miembros.- Arto. 19: De lo tratado en las Asambleas Generales y Extraordinarias, se levantará un Acta que será firmada por los presentes.- Arto. 20: El Consejo Directivo estará integrado por: 1) Un Presidente. 2) un Vice-Presidente. 3) un Secretario General. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal. 6) Dos vocales. Arto. 21: El Consejo Directivo, será electo cada dos años por la Asamblea General mediante el Voto Favorable de la mayoría absoluta de los asistentes. Arto. 22: El Consejo Directivo sesionará una vez al mes calendario, sin perjuicio de poder realizar reuniones extraordinarias a solicitud de por lo menos tres de sus Miembros.- Arto. 23: El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por que se cumplan los Principios y Objetivos de la ACETOCH. b) Velar por que se cumplan los presentes Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. d) Elaborar sus Planes de Trabajo. e) Preparar el Presupuesto Anual de la ACETOCH. f) Garantizar la buena administración de los bienes de la ACETOCH. i) Elaborar los Informes respectivos sobre la administración y desarrollo de la ACETOCH. j) Evaluar la eficiencia y responsabilidad demostrada por los trabajadores, para promoverlos a cargos o democionarlos. k) Controlar y evaluar periódicamente el funcionamiento técnico-pedagógico y administrativo de los bienes de la ACETOCH de acuerdo al orden jerárquico establecido. l) Aprobar las contrataciones del personal de administración y docente. Arto. 24: La Representación legal y extrajudicial de la ACETOCH, con facultades de Apoderado General de Administración, la ejercerá el Presidente del Consejo Directivo, quien acreditará su representación, con la Certificación Autenticada del Acta de su elección.- Capítulo V: Arto. 25: Deberes y Facultades del Presidente del Consejo Directivo: a) Presentar en cada Asamblea General un Informe completo de las actividades realizadas en el

período respectivo, el Estado General de cuentas de la ACETOCH. b) Presentar a la Asamblea de fin de año, el Plan de Trabajo Anual entrante y los Planes Académicos que regirán la enseñanza del Instituto y los Proyectos futuros. c) Presentar a la Asamblea General el Presupuesto Anual de la ACETOCH. d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la ACETOCH, con las facultades que le confiere la Escritura de constitución, los Estatutos y la Asamblea General. e) Decidir con su voto cualificado los casos de empate en las votaciones del consejo Directivo. Arto. 26: Son funciones del Vice-Presidente del consejo directivo: a) Asumir el cargo del Presidente en caso de ausencia o falta temporal de este. b) Compartir las tareas de la Presidencia del Consejo Directivo. Arto. 27: Son funciones del Secretario General del Consejo Directivo: a) Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del consejo Directivo. b) Es el órgano de comunicación oficial del consejo Directivo y de la Asamblea General. c) Dará lectura a la Orden del día, antes de cada reunión y al contenido del Acta al finalizar la misma. d) Certificar las Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo Directivo. e) Hacer efectivas las invitaciones que convoquen a las reuniones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. f) Será responsable de llevar el control de cumplimiento de las resoluciones y Acuerdos tomados en las Asambleas Generales y reuniones del Consejo Directivo. Arto. 28: Funciones del Tesorero del Consejo Directivo: a) Llevar el control del Estado Financiero de la ACETOCH, conforme a las normas y principios financieros generalmente aceptados. b) Coadyuvar en la elaboración de los Informes periódicos y especiales sobre la gestión administrativa de la ACETOCH. Arto. 29: Son funciones del Fiscal del Consejo Directivo: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos. b) Vigilar el cumplimiento adecuado de la gestión administrativa y financiera de la ACETOCH. c) Ser moderador de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Arto. 30: Son funciones de los Vocales del consejo Directivo: a) Sustituir temporalmente al Secretario, al Tesorero y al Fiscal, al faltar cualquiera de ellos, por designación del Presidente del Consejo Directivo. b) Comunicar a todos los Miembros de la Asamblea General y del Consejo Directivo las invitaciones para las respectivas reuniones. c) Coadyuvar en la vigilancia y control de los bienes de la ACETOCH. Arto. 31: Para ser Miembro del Consejo Directivo se requiere: a) Ser ciudadano nicaragüense mayor de veintiún años. b) Ser Miembro activo de la ACETOCH, por lo menos con un año de antigüedad. c) Ser de notoria honradez y solvencia moral. d) Ser consecuente con los Objetivos y Principios de la ACETOCH. Arto. 32: Medidas disciplinarias: Se establecen como causas de indisciplina de los Miembros de la ACETOCH las siguientes: a) Violaciones de los Estatutos, Principios y Objetivos de la ACETOCH. b) Incumplimiento de los Deberes y responsabilidades que le han sido confiados. c) Aprovechamiento de las responsabilidades que le han sido confiados y encomendadas para obtener beneficios personales. d) Falta de asistencia injustificada a dos reuniones ordinarias consecutivas o a cuatro en el año. Sanciones: Según la gravedad de la infracción, la Asamblea General determinará cualquiera de las siguientes sanciones: a) Crítica en privado o en público. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal de determinados derechos. d) Remoción del cargo que ocupe dentro de la ACETOCH. Arto. 33: De la disolución de la ACETOCH: La

ACETOCH se disolverá cuando así lo decidan las tres cuartas partes de sus Miembros, en cuyo caso sus bienes pasarán en carácter de donación a instituciones afines a sus Objetivos. Capítulo VI: Arto. 34: Disposiciones especiales: a) Los Estudiantes tendrán en la ACETOCH representación permanente, eligiendo a su representante cada año lectivo. b) Los Miembros de la ACETOCH que tengan interés personal en un asunto, se abstendrán de participar en su debate y votación. c) Las votaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo se efectuarán a mano alzada, pero a propuesta del Presidente del Consejo Directivo y con la aprobación del pleno podrá efectuarse votación nominal o secreta. d) El Voto de los Miembros de la ACETOCH y del Consejo Directivo podrá ser a favor, en contra o de abstención respecto al punto votado. e) La Asamblea General a instancia del Consejo Directivo podrá aprobar reconocimientos o condecoraciones para los Miembros de la ACETOCH que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes y cargos asignados. f) En las Asambleas Generales de la ACETOCH, participarán exclusivamente sus Miembros, pero podrán estar presentes en ellas las personas que sean Invitadas por el Consejo Directivo. Sin otro asunto que tratar, ratificamos y firmamos: (F) PETRONA MARIANA CANO TELLEZ. (F) DOUGLAS OSORIO OCAMPO. (F) RAMON OCHOA TELLEZ. (F) MAYRA DE LA CONCEPCION SAAVEDRA ACEVEDO. (F) ANTONIA DEL SOCORRO URBINA A.- (F) PAOLA MERCED-ESTRADA A. (F) ALCIRA DEL S. MEDRANO BERRIOS. (F) REYNALDO C. HERNANDEZ LINARTE. (F) CATALINO LEO CARCAMO HERRERA. (F) DR. TOMAS BERRIOS OCAMPO. (F) MARTHA VERONICA ABARCA G. (F) JULIO CESAR REYES JIMENEZ. (F) ISABEL LILA SALDAÑA. (F) CRISTOBAL S. VILLAVICENCIO L. (F) ANTONIA SOLIS OBANDO. (F) ANSELMA DEL R. MOYA MENDOZA. (F) ROSIBEL LETICIA OCAMPO M. (F) MARIA LOURDES MENDEZ ROJAS. (F) JORGE EVELIO JIRON JAIME. (F) LIGIA ARGENTINA QUIROZ Z. (F) LESBIA DEL C. ABARCA GARCIA. (F) MARCIA QUEZADA DE BERRIOS. (F) MIREYA DEL C. ROMERO MEDRANO. (F) LUZ AMPARO GARCIA DIAZ. (F) NUBIA CRISPINIANA VILLAVICENCIO L. (F) VICENTA LELYS ABARCA VELASQUEZ. (F) MERCEDES OCAMPO CHAVARRIA.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, por mi el Notario, a los dos días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve. (F) Lic. Felix E. Amaya Mendoza. Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro Perpetuo de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SEIS (1006), de la página sesenta y seis, a la página ochenta y ocho, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION SOFONIAS
 NICARAGUA (SOFONIC) »**

Reg. No. 3960 - M. 393360 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el Número UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE (1329)- De la pagina trescientos noventa y siete de la pagina Cuatrocientos cuatro del tomo III, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

“ASOCIACION SOFONIAS NICARAGUA” (SOFONIC)

Conforme autorización de Resolución del día nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE. ESTATUTOS DE SOFONIAS NICARAGUENSE. (SOFONIC). En la ciudad de Jinotepe, a las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Ante Mi CONCEPCION LEA GONZALEZ RODRIGUEZ. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Comparecen en su propio nombre y representación los señores: WILFREDO SANTANA RODRIGUEZ, Licenciado en Administración de Empresas; ISABEL TORREZ SOTO, Licenciada en Bioanálisis; TERESA RIVERA OLIVARES, Licenciada en Administración de Empresas; MARTIN MELENDEZ VALENCIA Ingeniero Civil; KURT RHYNER POZAK, Arquitecto; SCARLETT BELLO MEJIA, contadora; KATHRYN LORRAINE RHYNER POSAK, Licenciado en Ciencias Políticas; LIVIO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ. Promotor Social y MARCELINO ANTONIO CASTRO BALTODANO, Ingeniero Civil; todos mayores de edad, casados y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil para obligarse y contratar en especial para este acto y de que dicen conjuntamente: PRIMERA: Que por escritura número cincuenta y seis, autorizada en esta ciudad a las diez de la mañana del día veintidós de Mayo del año en curso ante los oficios de la suscrita Notario constituyeron la Asociación sin fines de lucro denominada SOFONIAS NICARAGUENSE y que en lo sucesivo se llamara SOFONIC. Sigue diciendo, SEGUNDA: Que por este acto establecen y aprueban los estatutos por los cuales se regirá la Asociación Sofonic siendo los siguientes: CAPITULO I. NATURA-

LEZA, FINES Y OBJETIVOS. Arto. 1: El organismo no gubernamental "SOFONIC" es una asociación civil, sin fines de lucro, de cobertura nacional sin identidad política. **Arto. 2:** - La Asociación SOFONIC, tiene su sede y domicilio en la ciudad de Jinotepe, Carazo, con las perspectivas de instalar filiales en el departamento y a nivel nacional. **CAPITULO II. DE LA MEMBRESIA.- Arto. 4** - Son miembros de la Asociación SOFONIC, todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el mejoramiento de las condiciones socio económico de la comunidad y estarán sujetas a los estatutos y reglamentos de esta asociación. **Arto.- 5.** - Derechos de los miembros: A) Participar con voz y voto para decidir las tareas fundamentales de la Asociación. B) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva, participando directamente en las asambleas de elecciones de estas. C) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes Económicos y gestiones, planes y proyectos de la asociación. D) Y los expresados en el Reglamento. **Arto.6-** Deberes de los miembros: A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, fines, objetivos y principios de la Asociación. B) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria. C) Respetar las decisiones que la mayoría tome a lo interno del organismo. D) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual, de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la asociación. E) Y los expresados en el reglamento. **Arto. 7.** - Se deja de ser miembro cuando: A) Retiro voluntario. B) Violación a los Estatutos y reglamento vigentes de la asociación. C) Muerte. D) Los expresados en el reglamento. **CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCION. Arto. 8.** - Los órganos de dirección son: A) Asamblea General. B) Junta Directiva. **Arto. 9.** - La Asamblea General constituye la máxima instancia de dirección y toma decisiones de la Asociación, siendo sus atribuciones las siguientes: A) Aprobar los estatutos y reglamentos de la asociación así como reformarlos o modificarlos. B) Conocer, discutir, aprobar o rechazar los planes, programas e informes presentados por la Junta Directiva. C) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva. D) La Asamblea se reunirá ordinariamente cada tres meses y de forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o la mitad mas uno de los miembros activos lo consideren necesario. En cualquiera de los casos, para que tenga validez, deberá de asistir la mitad mas uno de todos sus miembros activos, será presidida por la Junta Directiva; E) Las resoluciones de la Asamblea serán válidas con la aprobación del 50% más uno de los miembros presentes y que estén legalmente activos. **Arto. 10.** - La Junta Directiva constituye la máxima instancia de dirección ejecutiva de la Asociación y se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y extraordinaria cuando el Presidente o tres de sus miembros así lo consideren conveniente. Sus facultades son la siguiente: A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, planes y programas aprobados por la Asamblea General de la asociación. B) Velar por la plena integración y asignación de tareas a cada uno de los miembros de la Asociación, apegándose estrictamente a los reglamentos y estatutos aprobados. C) La Junta Directiva será elegida por un período de dos años y estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. **Arto. 11.** - Funciones del Presidente: A) Representar legalmente a la Asociación dentro y fuera del país. B) Velar porque la Junta Directiva cumpla con los estatutos y reglamentos de la asociación. C) Esta-

blecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, planes y programas aprobados por la Asamblea General de miembros. D) Velar y responder por todo el patrimonio de la Asociación. E) Convocar y coordinar sesiones extraordinarias y ordinarias de la Junta Directiva. F) Cualquiera otra que le asignen la escritura de constitución, reglamentos, estatutos y resoluciones emanadas de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros. **Arto. 12.-** Funciones del Vicepresidente: A) Sustituir al Presidente en su ausencia. B) Cumplir con las tareas que le asigne el Presidente, La Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 13.-** Funciones del Secretario: A) Es el responsable de la organización y control del trabajo de la asociación. B) Será el vocero oficial de la Asociación y será responsable de las convocatorias, resoluciones notificaciones, archivo, etc. **Arto. 14.-** Funciones del Tesorero : A) Es el responsable de velar por el patrimonio, bienes y donaciones que se recepcionen en la Asociación. **Arto. 15.-** Funciones del Fiscal: A) Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y reglamentos vigentes, así como el cumplimiento de acuerdos, planes y programas aprobados por la Asamblea y Junta Directiva.- **Arto.16.-** Se pierde el derecho al cargo por: A) Renuncia. B) Muerte. C) Lo expresado en los reglamentos.- **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. Arto. 17.-** El patrimonio de la Asociación lo forman lo siguiente: A) Las contribuciones voluntarias de sus miembros. B) Los bienes que se puedan poseer sin detrimento de los fines de la Asociación. C) Los recursos que se adquieran a través de la solidaridad, entes gubernamentales ya sean nacionales o extranjeros, para cumplir los objetivos de la Asociación. **CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES. Arto.18.-** La Asociación solamente podrá disolverse por las siguientes causas o situaciones: A) Por violación de Reglamentos y Estatutos, desvirtuando la naturaleza para la cual fue creada. B) Cuando las tres cuartas partes de sus miembros activos lo solicitaren y se emita una resolución en Asamblea General, teniendo validez dicha resolución con el voto de las tres cuartas partes de los miembros activos. **Arto. 19.** - Una vez disuelta la Asociación por las causales a y b del Arto.18.- o por disposición gubernamental nacional o local, la Asamblea procederá a determinar el destino del patrimonio que posee dicha Asociación. **Arto. 20.** - La actual Junta Directiva tiene carácter provisional hasta que la Asamblea General de miembros no elija de su seno a la nueva Junta Directiva. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por Mí, la Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y concretas y leído que fue íntegramente lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible. Isabel Tórez Soto. Teresa Rivera O. M. Meléndez V. K. Rhyner. Kathryn Rhyner. - L. González R. M. Castro. B. C.L. González R. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número ciento seis, al reverso del folio número ciento ocho de mi Protocolo número nueve que lleve en el año de mil novecientos noventa y siete. A solicitud del Señor Wilfredo Santana libro este segundo testimonio que consta de dos hojas útiles de papel sellado que firmo sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las ocho de la mañana del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Numero perpetuo UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (1329) de la pagina Trescientos noventa y siete a la pagina cuatrocientos cuatro, Tomo III. Libro Quinto: ante el departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, trece de abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4619 - M - 03123 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la sociedad: RILMA S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: Un establecimiento dedicado a los servicios de cafetería y restaurante.

Presentada el: 15 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01103
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Mayo de 1999.
María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4620 - M. 074474 - Valor CS 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, en carácter de Gestor Oficioso de Priceline.com LLC; de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«PRICELINE»

Clase : 39
Presentada: 27 de Agosto de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Cinco de Marzo, de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4621 - M. 027631 - Valor CS 720.00

Lic. Edda Magaly Meléndez Malespin, Apoderada Especial de la

Compañía: MOLINOS DE COSTA RICA S.A., Costarricense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: Seis de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4622 - M. 008234 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLAXENDOL

Clase: (05)
Presentada: 16 de Diciembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4623 - M. 008235 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Nombre Comercial:

VITAE LABORATORIO

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la Fabricación, Comercialización y Exportación de productos químicos y farmacéuticos para consumo humano.

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4624 - M. 008236 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos,

solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DERMALAR

Clase: (05)

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.
3-3

Reg. 4625 - M. 435347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

QUINTA ALEGRE

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la construcción y explotación de hoteles, centros comerciales, arrendamiento y venta de inmuebles con fines industriales, comerciales y recreativos.

Presentada: 11 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.
3-3

Reg. 4626 - M. 434002 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

QUINTA REAL

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la construcción y explotación de hoteles, centros comerciales, arrendamiento y venta de inmuebles con fines industriales, comerciales y recreativos.

Presentada: 11 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.
3-3

Reg. 4627 - M. 435492 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, soli-

cita Registro Nombre Comercial:

PLAZA METROPOLITANA

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la construcción y explotación de hoteles, centros comerciales, y recreativos.

Presentada: 11 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.
3-3

Reg. 4628 - M. 031622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 26 de Marzo de 1999.- Exp. # 99-00921

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.
3-3

Reg. 4677 - M. 413469 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alfonso Valle González, como Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAGAL

Clase: (05)

Presentada: Veintiséis de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Diez de Febrero - 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.
3-3

Reg. 4678 - M. 413466 - Valor C\$ 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de: COMERCIAL GENIE PEÑALBA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIOSOL

Clase: (3)

Presentada: 26 de Junio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4679 - M. 413493 - Valor CS 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIOBLANCO

Clase: (3)

Presentada: 26 de Junio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4680 - M. 413029 - Valor CS 90.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, como Apoderada de LABORATORIOS ANCLA SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE

Clase: (03)

Presentada: Veintidós de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diez de Febrero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4681 - M. 413030 - Valor CS 90.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Gestor Oficioso de la Sociedad: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL «PSI», de los Estados Unidos de Norte América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PANTERA

Clase: (10)

Presentada: 16 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, trece de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4682 - M. 413468 - Valor CS 90.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado, de la Sociedad: PRODUCTOS SELECTOS DE PERFUMERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Señal de Propaganda:

«Z E R M A T...» UN LUJO A TU ALCANCE

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA ZERMAT Y ETIQUETA.

Presentada: 13 de Marzo de 1998.- Exp. No. 98-00990

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 26 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4753 - M. 031649 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase: (32)

Presentada: 2 de Septiembre de 1998.- Exp. # 98-03213

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4615 - M. 366039 - Valor CS 90.00

Ing. Nikolaus Foidl, en carácter personal, organizado bajo las leyes de Nicaragua, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«PROCESO DE OBTENCION DE PROTEINA, ALCOHOL Y GAS METANO A PARTIR DE LA ESPECIE VEGETAL MORINGA OLEIFERA»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 3 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador. 3-3

Reg. 4616 - M. 033581 - Valor CS 720.00

Sr. Emilio Baltodano Cantarero, Presidente y Representante de la Sociedad: CAMARONES DEL PACIFICO, S.A., Nicaragüense,

solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado al cultivo y exportación de camarones.

Presentada: 04 de Noviembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinticinco de Marzo 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez. Registradora Suplente. 3-3

Reg. 4617 - M. 031620 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: SEPHORA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

SEPHORA

Presentada: 21 de Mayo de 1998.- Exp. # 98-01925

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4618 - M. 031621 - Valor CS\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza Apoderada de la sociedad: RILMA S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 15 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01102

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4970 - M. 031146 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, J. A. APARICIO,

SODIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de El Salvador, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OXIGERON

Clase: (05)

Presentada: 07-12-98.- Expediente No. 98-045442

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4971 - M. 031105 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos. Apoderado, The Boots Company PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04335

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4972 - M. 033602 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Spies Hecker GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04334

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 4973 - M. 030601 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso. RONDA S.A., de Colombia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (28)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04333
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4975 - M. 031151 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AVON RARE RUBIES

Clase: (03)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04324

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4974 - M. 031090 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Cooperación Técnica y Comercial para América Latina, S.A. (COTALSA), Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04329

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4976 - M. 031150 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:

VEGICAPS

Clase: (01)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04321

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4977 - M. 031149 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:

LA PERLA

Clase: (31)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04319

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4978 - M. 030603 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04223

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4979 - M. 031159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pizza Hut Internacional, L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

THE BEST PIZZAS UNDER ONE ROOF

Clase: (42)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04220

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12-03-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4980 - M. 031158 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEWPORT PHARMACEUTICALS DE COSTA RICA S.A. de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOTUSSAN

Clase: (05)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04219

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4981 - M. 031157 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOCEP

Clase: (05)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04208

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4982 - M. 031156 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KINEFEX

Clase: (05)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04207

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4983 - M. 031155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPIN-FRESH

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04116

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4984 - M. 031154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPONDOR

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04111

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4985 - M. 031153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SAPREE

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04110

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4986 - M. 031152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JOVIA

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04108

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4987 - M. 031160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EMOTE

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04107

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4988 - M. 031161 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EMOT

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04106

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4989 - M. 031163 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, HEINRICH MACK NACHF. GMBH & CO., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EFIPRONT

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04084

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 4990 - M. 030604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04066

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

**PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA**

Reg. No. 6353 -M. 502903 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **LEON BERMUDEZ BALLADARES**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 2,030.31 mts², e inscrito bajo el N°22608, tomos 323/513, folios 118/91, Asiento 2°, ubicado en la ciudad León, le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la O.C.I. No. 568-01-99, de las tres y treinta minutos de la tarde del día veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, el valor del inmueble antes relacionado se determinó en C\$142,933.83 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CORDOBAS CON 83/100). Se deduce la cantidad de C\$ 2,036,307.67 (Dos Millones Treintiséis Mil Trescientos Siete Córdobas con 67/100), por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la solicitud de Indemnización del Señor **LEON BERMUDEZ BALLADARES** : CERO. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6354 - M. 502904 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Sociedad **INVERSIONES GENERALES AGROPECUARIA Y URBANAS, S.A.**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 4,215.88 mts², e inscrito bajo el N° 8670, tomos 83/820, folios 66/294, Asiento 7°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la O.C.I. No. 582-02-99, de las tres y quince minutos de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve, el valor del inmueble antes relacionado se determinó en C\$182,126.02 (CIENTO

OCHENTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CORDOBAS CON 02/100). Se deduce la cantidad de CS 2,580,627.72 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Veintisiete Córdoba con 72/100), por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la solicitud de Indemnización de INVERSIONES GENERALES AGROPECUARIA Y URBANAS, S. A. : CERO. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6355 - M. 502905 - Valor CS 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores CAMILO, LUIS, JORGE todos de apellido GONZALEZ RAMIREZ y BLANCA ISABEL RAMIREZ DE MARTINEZ, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 1,708.00 mts2, e inscrito bajo el N° 42501, tomo 585, folios 179/180, Asiento 2°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la O.C.I. No. 570-05-99, de las tres y treinta minutos de la tarde del día dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, el valor del inmueble antes relacionado se determinó en CS64,904.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CORDOBAS NETOS). Se deduce la cantidad de CS 160,008.59 (Ciento Sesenta Mil Ocho Córdoba con 59/100), por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la solicitud de Indemnización de CAMILO, LUIS, JORGE todos de apellido GONZALEZ RAMIREZ y BLANCA ISABEL RAMIREZ DE MARTINEZ : CERO. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6351 - M. 502906 - Valor CS 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor ALCIDES BALDIZON DELGADO, propietario del Inmueble Urbano con un área de 18,929.64 mts2, e inscrito bajo el N°475, tomo 242, folio 261, asiento 41°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS 954,100.00 (NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO MIL CIENTO CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6352 - M. 502907 - Valor CS 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora OLGA RODRIGUEZ DE ICAZA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 4.710.35 mts2, e inscrito bajo el N° 8786, tomo 227, folio 180, asiento 9°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS271,300.00 (DOSCIENTOS SETENTIUN MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6350 - M. 502908 - Valor 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora PASTORA VARGAS DE MIRANDA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 33,711.44 mts2, e inscrito bajo el N° 17689, tomo 315, folio 203, asiento 3°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS1,699,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTINUEVE MIL CIENTO CORDOBAS

NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. 6347 - M. 502974 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor RAMON VIJIL MENA, propietario del Inmueble Urbano con un área de 39,300.00 mts², e inscrito bajo el N° 22250, tomo 316, folios 244/255, asiento 2°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$1,980,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado

Reg. 6348 - M. 502975 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores OSCAR SEVILLA SACASA Y EMILIO DOWNING ARCEYUT, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 151,448.86 mts², e inscrito bajo el N° 20282, tomo 319, folios 124/125, asiento 4°, ubicado en esta ciudad de Managua, les hago saber que tienen a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$3,359,100.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CIEN CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. 6349 - M. 502976 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al BANCO DE AMERICA, propietario de dos Inmuebles Urbanos: 1) Con un área de 5,255.12 mts², e inscrito bajo el N° 67844, tomo 1139, folios 197/198, asiento 3°. 2) Con un área de 1,828.13 mts², e inscrito bajo el N° 39345, tomos 533/1446, folios 177/77, asiento 3°. Ambos ubicados en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$198,000.00 (CIENTO NOVENTIOCHO MIL CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6344 - M. 502977 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora MERCEDES PANIAGUA DE PETTITT, propietaria de cuatro Inmuebles Urbanos: 1) Con un área de 4,052.00 mts², compuesto por dos lotes: a) Inscrito bajo el N° 23732, tomo 505, folio 90, asiento 3°. b) Inscrito bajo el N° 23733, tomo 505, folio 92, asiento 3°. 2) Con un área de 486.45 mts², e inscrito bajo el N° 20183, tomo 191, folio 137, asiento 3°. 3) Con un área de 415.07 mts², e inscrito bajo el N° 24206, tomo 317, folios 38/39, asiento 2°. Todos ubicados en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de C\$314,900.00 (TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López, Notario III del Estado.

Reg. No. 6345 - M. 502978 - Valor C\$ 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor JOSE ALFREDO MEJIA MARENCO, propietario del Inmueble Urbano con un área de 585.00 mts2, e inscrito bajo el N° 40886, tomo 611, folios 82 y 122, asiento 7°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS\$1,500.00 (CINCUENTIUN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6346 - M. 502976 - Valor CS\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor JULIO CARDENAL (HIJO), propietario del Inmueble Urbano con un área de 1,787.10 mts2, e inscrito bajo el N°39945, tomo 543, folios 121/122, asiento 1°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la Cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS\$90,800.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6342 - M. 502980 - Valor CS\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Es-

tado.

NOTIFICA:

A la SOCIEDAD COMERCIAL MANAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 1,472.19 mts2, e inscrito bajo el N° 24775, tomo 336, folios 90-91, asiento 4°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS\$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6343 502981 - Valor CS\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Sociedad TELEVISION DE NICARAGUA, S. A., propietaria del Inmueble Urbano con un área de 9,200.00 mts2, e inscrito bajo el N° 60968, tomo 955, folios 151/152, asiento 2°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS\$1,176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTISEIS MIL CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6340 - M. 502983 - Valor CS\$ 60.00

NOTIFICACION**Procuraduría General de Justicia**

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor NICOLAS RAMOS, propietario del Inmueble Urbano con un área de 24,597.84 mts2, e inscrito bajo el N° 6804, tomo 221, folio 71, Asiento 6°, ubicado en la ciudad de León, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la Repúbli-

ca», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS1,239,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6341 - M. 502983 - Valor 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor CAROL HUMBERTO PRADO HERNANDEZ, propietario del Inmueble Urbano con un área de 3,525.10 mts², e inscrito bajo el N°33826, tomos 460/1230, folios 253/60, asiento 3°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS137,400.00 (CIENTO TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6338 - M. 502984 - Valor CS 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores CAYETANA CANO Y GONZALO VALDIVIA, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 19,946.44 mts², e inscrito bajo el N° 492, tomo 190, folio 231, asiento 9°, ubicado en la ciudad de León, les hago saber que tienen a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTISEIS MIL CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

Reg. No. 6339 - M. 502985 - Valor CS 60.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de Justicia

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al arto. 14 de la Ley N° 278 «Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria», el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora AMELIA ALFARO DE TIFFER, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 113.38 mts², e inscrito bajo el N° 37163, tomo 503, folios 67/68, asiento 2°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en «La Tesorería General de la República», la cantidad en «Bonos de Pago por Indemnización» hasta por la suma de CS16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5036 - M. 138371 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 444, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ONEYDA MARIA NARVAEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4956 - M. 138115 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 291, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JEANETH DEL CARMEN GARCIA SANCHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4674 - M. 138107 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLARISA MERCEDES ALTAMIRANO OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le con-

ceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4675 - M. 138101 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 387, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA LISET CANALES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4676 - M. 138109 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 383, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE SANTOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4672 - M. 138106 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SARA EMPERATRIZ SOMARRIBA ARDILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5351 - M. 0803678 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 58, en el Folio 58, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

LINDA MARCELA LACAYO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 58, Tomo II, Folio 58 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4587 - M. 142097 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 14, en el Folio 14, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

ANA ROSA MEDAL FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 14, Tomo II, Folio 14 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4588 - M. 142098 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 18, en el Folio 18, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MAURICIO ANTONIO REYES ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 18, Tomo II, Folio 18 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4708 - M. 452447 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 57, en el Folio 57, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

RICARDO TORRES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 57, Tomo II, Folio 57 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4886 - M. 503741 - Valor CS\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 21, en el Folio 21, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

JOSE NOEL SALAZAR IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 21, Tomo II, Folio 21 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4659 - M. 400325 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 004, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración,

Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORTANTO:

HERLON ANTONIO VALLEJOS FLETES, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Julio de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4660 - M. 400322 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 005, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORTANTO:

JOSE DANIEL PEREZ ALVAREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Julio de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- Lic. Róger

Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 5040 - M. 503778 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 70, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORTANTO:

CINTHYA ESTHER NOGUERA MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director.

Reg. No. 4963 - M. 399858 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 69, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORTANTO:

YAJAIRA PATRICIA OSEJO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director.

Reg. No. 4712 - M. 36159 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 04, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**POR CUANTO:**

ELBA ESPERANZA LANZAS NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Recursos Humanos, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 4713 - M. 138156 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Acadé-

mico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0480, Partida No. 5010, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO OCON VILLAVICENCIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4658 - M. 400331 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 28, Página 4, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO MENDEZ PALACIOS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los vein-

tiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 4714 - M. 452441 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 786, Página 393, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

SANDRA GUADALUPE GARCIA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.No. 5450 - M - 1718090 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, veintiséis Agosto, presente año, Local Juzgado Subastárase inmueble urbano casa y solar ubicado Asilo de Ancianos media cuara al norte, lindante: NORTE: Lote adjudicado a Marcelino Pérez; SUR: Predio de Vinicio Hernández; ESTE: Predio de Guillermo Rodríguez y OESTE: Predio de Leónidas Romero, calle enmedio, con una extensión de terreno de Cuatrocientas sesenta y cinco varas cuadradas (465v2) inscrito bajo número

29,793, Asiento 1º, Folios 20 al 23, Tomo 434, Sección de Derechos Reales, Registro Público de la Propiedad Inmueble de éste Departamento a favor de JUAN RAFAEL PEREZ LACAYO. Ejecuta: BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Ejecutado: Juan Rafael Pérez Lacayo, (Garante Hipotecario y Fiador solidario y principal pagador de Raúl Damián Chávez Urroz. Base Posturas: Tres mil novecientos ochenta y un dólar con diecisiete centavos dólar de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en córdobas, más costas de ejecución. Se oirán posturas. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Carmen Rosa Rosales Saballo, Juez Suplente Primero Civil de Distrito del Departamento del Departamento de León.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **BERNARDO AYERDIS Y/O BERNARDO OROZCO**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION CON RESULTADO DE LESIONES**, en perjuicio de **MARVIN ANTONIO RIVERA ALEGRIA Y JIMMY ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ**, Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez). M. Luan Flores (Sria.).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ABRAHAN STROBEL Y NOEL ALBERTO LATINO TORRENTE**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO EN GRADO DE FRUSTRACION**, en perjuicio de **JOSE MARTI CARRERA GUTIERREZ**, Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez). M. Luan Flores (Sria.).

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARVIN MALTEZ Y MIGDALIA MALTEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **ENRIQUE PEREIRA**.

Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado ADOLFO MARTIN VANEGAS ROBLES, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de MERCEDES ADILIA LOPEZ GOMEZ. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado CARLOS ANTONIO CERDA MENDOZA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES PSICOLOGICAS, cometido en perjuicio de NILDA GARCIA ACEVEDO. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado JOSE MANUEL GARCIA TERCERO, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS, cometido en perjuicio de PEDRO JULIAN LAGUNA VEGA. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y

nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado JOSE DAGOBERTO URIBE LABRAÑA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO, cometido en perjuicio de YADIRA JIMENEZ ESCORCIA. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado MARIO RODRIGUEZ PAVON, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de JOSEPH LEVY WOO. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado BLANCA SOLEDAD RUIZ GOMEZ, JOSUE DANILLO VANEGAS PAVON, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, DAÑOS, Y VIOLACION DE DOMICILIO, cometido en perjuicio de ELLOS MISMOS. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis. Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.